

COMUNICACIÓN DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN PEQUEÑOS MONTONES EN SUELOS URBANOS Y URBANIZABLES FUERA DE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICI	TANTE:					
Nombre:	1 ^{er} Apellido:	护	2º Apellido:		D.N.I.:	
Domicilio:	COLUM	A COUNTY	Número:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Municipio:	0. 1	Provincia:	300	C. P.:	Tfno.:	l
Correo electrónico:	111		150	-	1	
En representación de :			District Bridge			
Nombre y Apellidos / Razón Social:			-322		D.N.I./C.I.F.:	
			>			
Domicilio:	1772		Número:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Municipio:		Provincia:		C. P.:	Tfno.:	•
COMUNICA, que va a emplear	el fuego para	a <mark>la que</mark> ma de	e <mark>pequeñ</mark> os r	montones de	e:	
☐ Restos de poda de setos y fi ☐Otros restos(especificar)		(E) 3				
En las siguientes parcelas cla Urbano No Consolidado de d						
Pereña de la Ribera.		() L	7 NO			
DATOS DE LA PARCELA						
DIRECCIÓN:	/	1	1			
REFERENCIA CATASTRAL:						
Las quemas se realizarán e	n el período	comprendic	to entre el			
y el						
y 61	(period		11103)			
El firmante, cuyos datos perso	onales se inc	lican. DECL	ARA. baio si	ı responsat	oilidad	
que los datos que ha hech						
compromete a realizar la quem						
en la misma.			_	•		
En Pereña de la	Ribera, a	de		de 20 .		
	,					
	EL SOLIC	CITANTE				
Fdo						
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la datos recogidos en esta solicitud forman parte de la realizar las tareas propias de la gestión municipal	os ficheros titularidad	del AYUNTAMIENTO	DE PEREÑA DE LA	RIBERA, con la fir	nalidad de	

acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito al Ayuntamiento, en la dirección: Plaza España, nº 1 – 37175 – PEREÑA (Salamanca).

Plaza de España, Nº. 1 – Tel. / Fax: 923 57 30 16 – 37175 PEREÑA DE LA RIBERA (Salamanca)



CONDICIONES PARA REALIZAR LA QUEMA:

- 1. La quema se realizará en pequeños montones de volumen menor de 1 estéreo (diámetro < 1,5 m y altura < 1 m).
- 2. Cada equipo no podrá realizar la quema de más de 2 montones simultáneamente.
- **3.** La quema se realizará en montones suficientemente separados unos de otros y de cualquier otro tipo de combustible para que no exista continuidad horizontal ni vertical del combustible.
- **4.** Alrededor de cada montón que se vaya a quemar se realizará una faja de seguridad limpia de cualquier tipo de vegetación, de al menos un radio de 2 metros alrededor del montón.
- 5. Durante la ejecución de la quema deben permanecer al menos un equipo de dos personas responsables de la ejecución de la quema, dotados de la herramienta de extinción necesaria para sofocar cualquier conato de incendio o para detener inmediatamente la quema si se producen durante la ejecución variaciones significativas de las condiciones meteorológicas (especialmente cambios en la fuerza y dirección del viento) o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.
- 6. La quema deberá realizarse preferiblemente en días laborables.
- 7. No se iniciará la quema antes de salir el sol y se te<mark>rminará cuando falten al</mark> menos dos horas para la puesta del sol.
- 8. No se podrá quemar en días de fuerte viento o muy baja humedad
- 9. No se podrá iniciar la quema o, en su caso se <mark>sus</mark>penderá, si el humo, pavesas, etc. afectan a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni cuando ocasione falta de visibilidad en carreteras.
- **10.** El personal y la maquinaria que realice la quema deberá permanecer vigilando la zona quemada y no deberá abandonarla hasta que la quema esté terminada, el fuego esté completamente apagado y hayan pasado 2 horas como mínimo sin que se hayan observado llamas o brasas.
- 11. Cualquier daño o perjuicio que se produzca como c<mark>onsecuencia de la quem</mark>a será responsabilidad del solicitante.
- **12.** El propio día en que se tenga intención de realizar la quema, y antes de iniciarla, el responsable de su ejecución se pondrá en contacto con los agentes Medioambientales de la Comarca que, tras comprobar las condiciones de humedad, temperatura y viento, darán el visto bueno al inicio, lo aplazarán o suspenderán la quema.
- **13.** En cualquier caso, y en todo momento, aún cuando la quema se haya iniciado, si se personaran Agentes de la Autoridad y apreciasen razones que desaconsejen o hagan peligrosa la quema, podrá ser aplazada o suspendida hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.
- **14**. Deberá estarse, en el momento de la quema, en posesión de copia registrada de la presente comunicación y presentarse a los Agentes que así pudieran requerirla.
- **16**. La quema deberá hacerse fuera del periodo de riesgo de incendios que establezca la Junta de Castilla y León. ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León La época de quema estará siempre comprendida entre el 16 de octubre y el 31 de mayo.
- **17.** Si en el transcurso de 48 horas desde la fecha de registro no recibe llamada o escrito, puede efectuar la quema respetando las condiciones anteriores.

Fdo			
ı uu			